

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



IN RE: INVESTIGACIÓN EN RELACIÓN CON  
LA CONTRIBUCIÓN EN LUGAR DE  
IMPUESTOS

NÚM.: CEPR-IN-2015-0001

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE  
INFORMACIÓN A LA OFICINA DEL  
COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES;  
ASOCIACIÓN DE ALCALDES DE PUERTO  
RICO; FEDERACIÓN DE ALCALDES DE  
PUERTO RICO, INC.

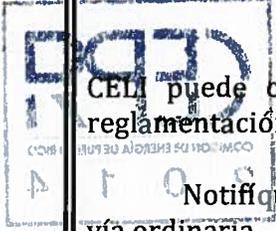
Resolución

El pasado 15 de enero de 2015 esta Comisión de Energía emitió dos órdenes de requerimiento de información a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico (Asociación) y la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, Inc. Según explicamos en aquella ocasión, el propósito de dichos requerimientos es recopilar información sobre el consumo de servicio eléctrico por los municipios e información relacionada con el funcionamiento de la contribución en lugar de impuestos (CELI) para que la Comisión pueda cumplir con su deber de formular y aprobar un reglamento para la implantación del CELI, de conformidad con lo establecido en la Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como la Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

La Asociación compareció, mediante documento titulado *Comparecencia Especial de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico*, y expuso que la agrupación no tiene la información requerida, toda vez que ésta "no es custodiada o manejada por la Asociación". Sugirió que dicha información sea solicitada "directamente a los municipios del país" pero informó que "podría, según sus recursos y propósitos, asistir a los municipios y a esta Comisión en obtener los datos requeridos".

La Comisión toma conocimiento del interés que la Asociación ha tenido sobre los asuntos relacionados con la contribución en lugar de impuestos (CELI) y que en el pasado ha participado en vistas legislativas donde se ha examinado el CELI. Por ende, esta Comisión acoge la propuesta de la Asociación "de asistir a los municipios y a esta Comisión en obtener los datos requeridos" para formular y adoptar la reglamentación sobre la implantación del CELI.

En atención a estas circunstancias, concedemos a la Asociación un término adicional de treinta (30) días para someter la información y documentos que tenga en su poder referentes al funcionamiento de la contribución en lugar de impuestos en los municipios asociados a su entidad, así como cualquier otra información y documentos descritos en la Orden del 15 de enero de 2015. En su comparecencia, la Asociación deberá identificar cuáles de los documentos e información descritas en la Orden del 15 de enero de 2015 relativos al funcionamiento del



CEL puede conseguir entre sus afiliados para asistir a la Comisión en el proceso de reglamentación y cuáles no.

Notifíquese inmediatamente por correo electrónico y notifíquese posteriormente por la vía ordinaria. Publíquese.

Ángel R. Rivera De La Cruz  
Comisionado Asociado

José H. Román Morales  
Comisionado Asociado

Certifico que así lo acordó la Comisión de Energía de Puerto Rico el 13 de marzo de 2015. El Presidente, Lcdo. Agustín F. Carbó Lugo no intervino. Certifico además que hoy 13 de marzo de 2015 he notificado copia de ésta a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, por conducto del Lcdo. Luis E. Meléndez Cintrón, a: [lmelendez@poalaw.com](mailto:lmelendez@poalaw.com).

*Handwritten initials*

Mariana I. Hernández Gutiérrez  
Asesora Legal Principal

*JHRM*

**CERTIFICACIÓN**

Certifico que la presente es copia fiel y exacta de la Resolución emitida por la Comisión de Energía de Puerto Rico. Certifico además que hoy 13 de marzo de 2015 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y que he notificado copia de ésta a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico**  
Atención al Ing. Juan Alicea Flores, Director Ejecutivo  
Apartado 364267  
Correo General  
San Juan, PR 00936-4267

**Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales**  
Atención a la Lcda. Lumy Mangual Mangual  
PO Box 70167  
San Juan, PR 00936-8167

**Pedro Ortiz Álvarez, LLC**  
Atención al Lcdo. Luis E. Meléndez Cintrón



Apartado 9009  
Ponce, PR 00732

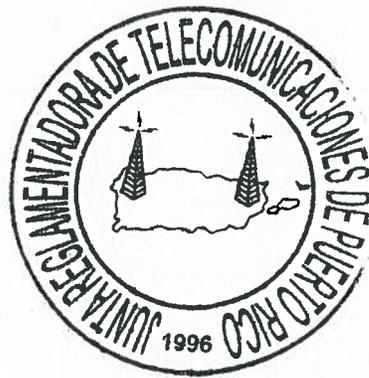
**Federación de Alcaldes de Puerto Rico, Inc.**  
Sr. Reinaldo Paniagua Látimer, Director Ejecutivo  
Apartado 9024002  
San Juan, PR 00902-4002

Para que así conste, firmo la presente en San Juan Puerto Rico, hoy 13 de marzo de 2015.



Por: Olwing Tolischi

Rafael O. García Santiago  
Secretario de la Junta Reglamentadora  
de Telecomunicaciones de Puerto Rico



Comisión de Enjeña de Puerto Rico  
CEPR

El Comandante en Jefe de la Guardia Nacional  
de Puerto Rico, en virtud de sus facultades  
constitucionales y de la Ley Núm. 100-107,  
de 1987, autoriza a la Comisión de Enjeña de Puerto Rico  
a emitir el presente boleto de entrada para el acceso a las  
instalaciones de la Guardia Nacional de Puerto Rico.

Este boleto de entrada es válido para el acceso a las instalaciones de la Guardia Nacional de Puerto Rico.

*[Handwritten signature]*  
Comandante en Jefe

Este boleto de entrada es válido para el acceso a las instalaciones de la Guardia Nacional de Puerto Rico.

